



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0134-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 27 de Febrero de 2018.-

VISTO y CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo señalado en los artículos 127° y 128° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, sobre el régimen de fedatarios, cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N.° 00669-2016-A-MPH-BCA, se aprobó el Reglamento de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, denominado: "Normas y Procedimientos que regulan las funciones de los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc"; con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el ejercicio de las funciones de los fedatarios de esta Municipalidad, señalando obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y demás disposiciones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.

Que, conforme a lo establecido en el citado Reglamento, el Fedatario es el servidor cuya labor personalísima gratuita – sin exclusión de sus labores - consiste en comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el usuario y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el usuario desee agregarlo como prueba.



Que, el Fedatario Municipal será designado por el periodo de un (01) año, el mismo que podrá ser prorrogado; precisándose en el artículo 10° del Reglamento, las causales para su remoción del cargo.

Que, en mérito a lo antes expuesto, este Despacho considera pertinente designar a nuevos Fedatarios Municipales para el año 2018, en adición a los que a la fecha vienen actuando como tales; razón por la cual debe expedirse el acto resolutorio respectivo.

Que, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N.° 038-2018-A-MPH-BCA, de fecha 10 de Enero de 2018, en su extremo referido a la designación como fedatario a la Abg. Rosario del Carmen Gálvez Bautista – Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, como FEDATARIO TITULAR de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para el año 2018, a la siguiente trabajadora:

1. **Abg. Giovana Jackeline Rojas Cardoso** – Sub Gerente de Control Patrimonial.

FECHA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los designados con el contenido de la presente resolución y a las unidades orgánicas de esta Municipalidad para su conocimiento; agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL